

## INFORME JUSTIFICATIVO

**EXPEDIENTE:** SUM/23/0005 Contrato mixto de suministro de equipos del área de electrónica con servicio de apoyo, para el taller tecnológico “AUTOlaboratorio II High Tech Auto” de la incubadora empresarial “High Tech Auto Galicia”, dentro de la convocatoria “Proyectos de Incubación de Alta Tecnología” de la Fundación INCYDE, cofinanciado por el FEDER en un 80% dentro del P.O. Plurirregional de España 2014-2020 (Nº Expte IAT1805).

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado (art. 159.6 LCSP)

### 1. Elección del procedimiento de licitación

El presente expediente se enmarca en uno de los tipos contractuales establecidos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), específicamente en los contratos de suministro que regula su artículo 16.

Nos encontramos en el supuesto contemplado en el artículo 159.6 LCSP (procedimiento simplificado en su modalidad abreviada) por tratarse de un contrato de suministros con un valor estimado de 54.500 euros y por lo tanto, inferior a 60.000 euros, cuyo objeto no son prestaciones de carácter intelectual en el sentido recogido en la Disposición adicional cuadragésimo primera de la LCSP, motivo por el cual se considera adecuada la tramitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado.

### 2. No exigencia de clasificación ni de solvencia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 77.1.c) de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro, no es exigible la clasificación del contratista.

Al ser un procedimiento simplificado abreviado contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP, y de acuerdo con el apartado b) del citado artículo, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### 3. Los criterios de adjudicación del contrato y las fórmulas propuestas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP, las ofertas se evaluarán en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de manera que en este caso se utilizará el **precio como único factor determinante de la adjudicación** pues con ello se logrará una eficiente gestión de los recursos públicos al obtenerse un precio competitivo que podrá suponer un ahorro para el Consorcio.

Para valorar las ofertas se aplicará la fórmula proporcional que acto seguido se señala.

1

**Una manera de hacer Europa**

Operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Las ofertas económicas se valorarán hasta un máximo de 100 puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

Las ofertas que coincidan con el Presupuesto base de licitación (PBL) se valorarán con 0,00 puntos.

La oferta más baja de las admitidas (OMB), se valorará con 100 puntos.

El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a los dos apartados anteriores en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = ((PBL - X_i) / (PBL - OMB)) \times 100$$

Donde:

P<sub>i</sub> = puntuación de cada oferta

PBL = Presupuesto base de licitación

X<sub>i</sub> = Oferta económica a valorar

OMB = Oferta más baja de las admitidas

La valoración se establecerá con dos decimales obtenidos por redondeo.

No se admitirán, y quedarán automáticamente excluidas, aquellas propuestas que sobrepasen el importe del presupuesto base de licitación (PBL).

**No se establece un umbral mínimo de puntuación.**

Justificación de la fórmula propuesta:

Esta fórmula proporcional ha de dar como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

Ofertas anormalmente bajas (artículo 149 de la LCSP):

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), para determinar si las ofertas son anormalmente bajas se aplicarán los siguientes **parámetros objetivos**:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más

2

## Una manera de hacer Europa

Operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### 4. El valor estimado del contrato.

El importe del presupuesto base de licitación asciende a un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (54.500,00 €)**, IVA no incluido. El importe del IVA (21%) asciende a un total de **11.445,00 €** por lo que el Presupuesto Base de licitación incluyendo el IVA, asciende a **65.945,00 €**.

El **valor estimado del contrato es de 54.500,00 €** (IVA no incluido). En este caso el importe del PBL, sin IVA, coincide con el del valor estimado pues no se contemplan prórrogas ni modificados previstos. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 100.2 LCSP, acto seguido se indica el desglose de dicho Presupuesto Base de Licitación:

TIPOLOGÍA DE COSTE	Nº DE TAREA A EJECUTAR	TAREA A EJECUTAR	IMPORTE (€)
	(En el orden en que aparecen enumeradas en el APARTADO "B. OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS" del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES – PPT)		
COSTES DIRECTOS	1	Equipos de Electrónica	48.750,00 €
	2	Servicio de Soporte	676,06 €
	3	Servicios de Formación	2.478,70 €
OTROS COSTES	PORCENTAJE		IMPORTE (€)
COSTES INDIRECTOS (Seguros, alquiler, impuestos, internet, amortizaciones,...)	5%		2.595,24 €
TOTAL:	54.500,00 €		

3

### Una manera de hacer Europa

Operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Para la obtención del Presupuesto Base de Licitación se han tomado como referencia valores de mercado obtenidos mediante información web, catálogos, y consultas a expertos y agentes comercializadores de estos equipos sobre disponibilidad, prestaciones y costes de mercado.

#### 5. Propuesta de designación de Responsable de contrato.

Se propone como responsable del contrato a Rosa Eguizábal Gándara, Directora de Promoción Económica del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

#### 6. Justificación de la no revisión de precios.

No procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración conforme a lo señalado en el artículo 103 de la LCSP.

#### 7. Justificación de imposición de penalidades superiores a las legalmente establecidas.

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (ex artículo 202 LCSP): El incumplimiento de la/s condición/es especial/es de ejecución recogida/s en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares llevará aparejada la imposición de una penalidad económica consistente en una cantidad equivalente a un 1% del precio del contrato.
- b) Por subcontratación: El incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores supondrá la imposición de una penalidad que quedará fijada en el importe equivalente a la cantidad adeudada a los subcontratistas o suministradores más un uno por ciento (1%) de dicho importe.
- c) Por incumplimiento del plazo de ejecución máximo previsto para la ejecución del suministro (3 meses): Dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido de conformidad del artículo 193 de la LCSP.

#### 8. No exigencia de garantías (provisional y definitiva).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 f) no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva.

#### 9. Exigencia de garantía adicional en el caso de que el adjudicatario haya incurrido en presunción de anormalidad.

En consonancia con lo anterior, tampoco se exige garantía adicional en el caso que la oferta del adjudicatario hay resultado anormalmente baja.

#### 10. División en lotes el objeto del contrato.

4

**Una manera de hacer Europa**

Operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Dadas las características del objeto del contrato, no procede su división en lotes.

En Vigo, a la fecha que figura en la firma digital

Rosa Eguizábal Gándara  
Directora de Promoción Económica

Código seguro de Verificación : GEN-9896-099d-9622-ed5e-ba73-5f83-c224-07df | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

**Una manera de hacer Europa**  
Operación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CSV : GEN-9896-099d-9622-ed5e-ba73-5f83-c224-07df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : ROSA MARIA EGUIZÁBAL GÁNDARA | FECHA : 02/06/2023 10:45 | Sello de Tiempo: 02/06/2023 10:45

